

Capítulo XXVII
De las atribuciones del Departamento de Relaciones Institucionales

Artículo 37. El Departamento de Relaciones Institucionales tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar las actividades de enlace institucional con la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superior homólogas, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. y demás organismos o sistemas que agrupen a entidades de fiscalización superior; así como con las autoridades de los poderes de la unión, gobiernos estatales, municipales, y organismos públicos autónomos, en la forma que determine su superior inmediato;
- II. Ser el enlace institucional y desempeñar las acciones de su competencia en materia de vinculación con el sector privado, en la forma que determine su superior inmediato;
- III. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IV. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato y/o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.